



**RESOLUCIÓN DE DIRECCION GENERAL
N° 103 -2016-SERFOR/DGGSPFFS**

Lima, 09 MAR. 2016

VISTA:

La solicitud presentada el 23 de diciembre del 2015, por el señor Fernando Gilberto Torres García, investigador del Grupo de Polímeros y Biomateriales (POLYCOM) de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en Lima; quien solicitó autorización para realizar investigación científica en fauna silvestre, fuera de Áreas Naturales Protegidas, en el Departamento de Loreto, como parte del estudio titulado: "Caracterización de Biopolímeros presentes en secreciones cutáneas de ranas amazónicas"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento; asimismo, en su artículo 68° establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece en su artículo 9°, referido a la investigación científica, que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica sobre la diversidad, calidad, composición, potencialidad y gestión de los recursos naturales. Asimismo, promueve la información y el conocimiento sobre los recursos naturales. Para estos efectos, podrán otorgarse permisos para investigación en materia de recursos naturales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, dispone que este Ministerio es el órgano rector del Sector Agrario, el cual comprende entre otras: las tierras de uso agrícola, de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria; los recursos forestales y su aprovechamiento; la flora y fauna; las actividades de producción, transformación y de comercialización de cultivos y crianzas; asimismo, dispone, entre otros, que este Ministerio diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;



Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, se señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, el mismo que en su literal g) del artículo 53°, señala como una de las funciones de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la de otorgar permisos de investigación o de difusión cultural con o sin colecta de flora y fauna silvestre y sus recursos genéticos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, el mismo que en su artículo 134.1°, menciona que la investigación científica del Patrimonio se aprueba mediante autorizaciones, salvaguardando los derechos del país, respecto a su patrimonio genético nativo, Asimismo, el artículo 134.5° de la citada norma, señala que el desarrollo de actividades de investigación básica taxonómica de fauna silvestre, relacionada con estudios moleculares con fines taxonómicos, sistemáticos, filogeográficos, biogeográficos, evolutivos y de genética de la conservación, entre otras investigaciones sin fines comerciales, son aprobadas mediante autorizaciones de investigación científica.;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 031-2014-SERFOR-DE, emitida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, se encargó al Blgo. Mirbel Alberto Epiquién Rivera las funciones de Director General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR;

Que, mediante comunicación electrónica del 26 de febrero del 2016, se le solicitó al investigador, levantar información relacionada a documentos de presentación de los integrantes de su equipo de investigación; y otros relacionados a su metodología de trabajo; y siendo esto del interés del investigador;





Que, mediante comunicación electrónica del 01 de marzo del 2016 el investigador envía en adjunto la documentación e información requerida, mediante la cual levanta las observaciones realizadas;

Que, el Informe Técnico N° 0245-2016-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS, de fecha 09 de marzo del 2016, emitido por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Fauna Silvestre, concluye que la presente investigación reviste importancia debido a generará información valiosa sobre el conocimiento de la capacidad de adhesión de las ranas, ahondando en las propiedades de las secreciones cutáneas que permiten tal adhesión. El estudio planteado caracterizará morfológica, reológica y químicamente las secreciones cutáneas, así como también profundizará en el entendimiento de las propiedades adhesivas y térmicas de las secreciones. Asimismo, recomienda se apruebe la solicitud presentada por el señor Fernando Gilberto Torres García;

Que, el precitado Informe Técnico señala que la solicitud materia de resolución, cumple con presentar la documentación necesaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, el mismo que en su literal "g" del mencionado artículo señala como una de las funciones de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la de otorgar permisos de investigación o de difusión cultural con o sin colecta de flora y fauna silvestre y sus recursos genéticos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al señor Fernando Gilberto Torres García, realizar la investigación científica con captura temporal de ocho (08) ejemplares de Rana lechera común (*Trachycephalus typhonius*) y ocho (08) ejemplares de Rana payaso (*Dendropsophus leucophyllatus*), fuera de Áreas Naturales Protegidas, para su mantenimiento en condiciones de cautiverio, para la extracción y análisis de secreciones cutáneas de dichos especímenes; solicitada como parte del proyecto titulado: "Caracterización de Biopolímeros presentes en secreciones cutáneas de ranas amazónicas", a ser realizado en ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, y ciudad de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima, por el periodo de un (01) año, contado a partir de la emisión de la presente resolución, en el cual participarán los siguientes investigadores:



NOMBRE	NACIONALIDAD	DOCUMENTO	N°
FERNANDO GILBERTO TORRES GARCÍA	Peruana	DNI	07879100
OMAR PAUL TRONCOSO HEROS	Peruana	DNI	40358941
KAREN NANOQUINA GONZALES ROJAS	Peruana	DNI	47528581
GABRIELA ALEXANDRA TUESTA REYNA	Peruana	DNI	71123180

Artículo 2°.- La titular de la autorización y sus colaboradores, señalados en el artículo precedente se comprometen a:

- a) Capturar y coleccionar únicamente los especímenes y muestras autorizadas.
- b) No ceder el material coleccionado a terceros, ni utilizarlo para fines distintos a lo autorizado.
- c) Si por razones científicas acotadas, se requiere enviar al extranjero parte del material coleccionado, los interesados deberán gestionar el correspondiente Permiso de Exportación ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, así como pasar el control respectivo.
- d) No contactar, ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR una (01) copia del informe final en idioma español, incluyendo una versión digital del mismo, como resultado de la autorización otorgada, copias del material fotográfico que puedan ser utilizadas para difusión. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones, producto de la investigación realizada en formato impreso y digital.
- f) La entrega de lo indicado en el literal e) no deberá tomar un plazo mayor a los seis (06) meses al término del vencimiento de la presente autorización.
- g) Indicar el número de la Resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.

Artículo 3°.- El investigador y su equipo deberán tomar las medidas de bioseguridad pertinentes, así como tener en consideración el bienestar animal en los especímenes de anfibios a ser capturados y manipulados. Del mismo modo, el investigador deberá coordinar con el SERFOR o las ARFFS del ámbito de la investigación, para la disposición final de los especímenes utilizados.

Artículo 4°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por la solicitante y los investigadores mencionado en el artículo 1°, durante la ejecución del proyecto; asimismo, se reserva el derecho de demandar del proyecto de investigación los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se dicten nuevas disposiciones legales o se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución al señor Fernando Gilberto Torres García y transcribirla a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre y Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del SERFOR; y a la Dirección Ejecutiva del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto.





Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.



Regístrese y comuníquese

Blgo. Mirbel Alberto Epiquián Rivera
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR